

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y FOREST TRENDS ASSOCIATION

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante EL CONVENIO) que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** (en adelante. **GORE PIURA**), con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe – Distrito, Provincia y Departamento de Piura representada por el **MÉD. SERVANDO GARCIA CORREA** identificado con DNI N° 41315243, proclamado con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE de fecha 26/12/2018; y de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION** (en adelante **FOREST TRENDS**), representante del **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** (en adelante **PROYECTO**), con RUC N° 20603007396, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma N° 696-698, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada -por **FERNANDO MOMIY HADA**, identificado con DNI N° 07906778, de conformidad con los poderes inscritos en el Asiento N° A0002 de la partida N° 14018915 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **GORE PIURA**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, el Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Colegios Profesionales y Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Piura.

- 1.2 **FOREST TRENDS**, es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos y en el Perú, realiza actividades educativas, científicas y de beneficencia. Desde diciembre de 2017, **FOREST TRENDS** representa al **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** y lo ejecuta junto con CONDESAN, SPDA, Ecodecisión e Imperial College London, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID y el Gobierno de Canadá.

El Proyecto busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua. Entre los objetivos del Proyecto, están contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para

la adopción de la infraestructura natural a través de la construcción de una visión y hoja de ruta común para su desarrollo, a nivel nacional y de cuenca, con un enfoque de género.

Toda referencia a **GORE PIURA** y a **FOREST TRENDS** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, Actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, crea el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2017-AG y Decreto Supremo N° 016-2017-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos – PENRH.
- Decreto Supremo N° 13-2015-MINAGRI, Plan Nacional de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley de Mecanismos por Servicios Ecosistémicos.
- Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura –PRCAN.
- Ordenanza Regional N° 193-2010/GRP-CR, modifica el anexo aprobado en el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 147-2010/GRP-CR, que sustentó la creación del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura –PRCAN.
- Ordenanza Regional N° 279-2013/GRP-CR, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica de la Región Piura.
- Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR, actualiza el Anexo único del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 275-2013/GRP-CR, Plan Regional de Desarrollo Forestal de Piura 2013 – 2032.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN, el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura –PRCAN, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica de la Región Piura, Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, la gestión integrada de Recursos Hídricos, entre otros procesos relevantes para el ámbito de la región Piura; así como facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas a:

La promoción de la infraestructura natural, a través de medidas de conservación, restauración y mantenimiento de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados y de otros ecosistemas claves en la gestión integrada de los recursos hídricos para alcanzar la seguridad hídrica de las cuencas del país.

- La promoción de la infraestructura natural, como soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las cuencas del país.
- El fortalecimiento de la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de la cuenca, bajo un enfoque de multiactor.
- Entre otros temas relacionados a las líneas de trabajo, comunes a ambas **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL GORE PIURA :

- 4.1.1 Establecer las prioridades conjuntas con **FOREST TRENDS** en el corto y mediano plazo, alineado al Plan Operativo Institucional (POI) anual de **GORE PIURA** y al plan de trabajo del **PROYECTO**, para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.
- 4.1.2 Colaborar con **FOREST TRENDS** en las gestiones que se requieran realizar ante otras instituciones y organismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO** y de los Planes de Trabajo que se aprobaran de forma conjunta.
- 4.1.3 Brindar facilidades a **FOREST TRENDS** para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, organizadas por **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO**, según la disponibilidad presupuestal, el Plan Operativo Institucional y el plan de trabajo del Proyecto.
- 4.1.4 Organizar juntamente con **FOREST TRENDS**, las actividades de capacitación a los especialistas de **GORE PIURA** y a los diferentes actores de las cuencas, sobre infraestructura natural y su relación con la gestión integrada de los recursos hídricos y la seguridad hídrica; a través de conferencias, cursos, talleres u otros eventos afines al objeto de **EL CONVENIO**.
- 4.1.5 Promover la articulación con entidades del ámbito regional y local para la mayor efectividad en la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados a infraestructura natural y seguridad hídrica.
- 4.1.6 Colaborar con la difusión y publicidad de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 4.1.7 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.2 DE FOREST TRENDS:

- 4.2.1 Establecer las prioridades conjuntamente con **GORE PIURA** en el corto y mediano plazo, para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.
- 4.2.2 Brindar asistencia técnica a **GORE PIURA**, a través de expertos del **PROYECTO** y de expertos externos, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO** y de los planes de trabajo aprobados conjuntamente.
- 4.2.3 Colaborar con **GORE PIURA** en la elaboración de proyectos de inversión en conservación, recuperación, uso sostenible y aquellos que vinculen la infraestructura natural a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.
- 4.2.4 Generar espacios de diálogo y consenso entre los tomadores de decisión, vinculados a la visión común de la infraestructura natural, así como a la gestión integrada y sostenible de los ecosistemas.
- 4.2.5 Contribuir en la difusión y publicación de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 4.2.6 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.3 DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Aprobar, en forma conjunta, las actividades a ejecutar en el corto y mediano plazo.
- 4.3.2 Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, equipos y materiales, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de las materias de **EL CONVENIO** y el Plan de Trabajo.
- 4.3.3 Realizar mesas de trabajo conjuntas respecto de los temas que son materia de **EL CONVENIO**.
- 4.3.4 Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas (promoción de redes o grupos de trabajo, eventos, entre otros).

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará transferencias de recursos, compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de **LAS PARTES** en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto del desarrollo de las actividades, aportes, responsabilidades, cronogramas, y de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años desde la misma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento; y, de aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION PARA LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la ejecución, evaluación y supervisión de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo:

- Por el **GORE PIURA**:
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Por **FOREST TRENDS**:
Líder del componente de implementación del **PROYECTO**
Líder del componente de generación de evidencia del **PROYECTO**

En caso de que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAN DE TRABAJO

En adelante y en el marco del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen acordar un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos por las **PARTES**, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del Convenio.

LAS PARTES elaborarán planes anuales, que formarán parte integrante de **EL CONVENIO** y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o ampliación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación y/o ampliación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.

- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al **CONVENIO** sin consentimiento de **LAS PARTES**.

Por incumplimiento de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, **LA PARTE** interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. En caso de no llegar a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 14.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución **EL CONVENIO**, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 14.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 14.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 14.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas de **EL CONVENIO** por la **PARTE** receptora de la información.
- b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

- 15.1 Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio de cooperación.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

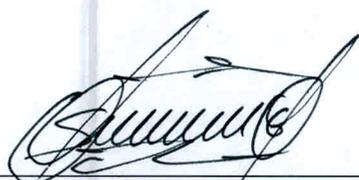
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO**, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.2 Los documentos que se originen en cumplimiento de **EL CONVENIO** deberán ser archivado cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cuatro (04) años posteriores a la vigencia del presente documento.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tres (03) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Piura, a los 13 días del mes de noviembre de 2019.



SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



FERNANDO MOMIY HADA
Director del Proyecto
Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica
FOREST TRENDS